

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT); LA ASOCIACIÓN DE HOTELES PEQUEÑOS DE HONDURAS (HOPEH).

No.014-2021

De una parte, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), representado por **NICOLE MARRDER AGUILAR**, mayor de edad, hondureña, con documento nacional de identificación No.0801-1977-07183, y de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante acuerdo ejecutivo No. 64-2019, del 14 de agosto del año 2019, en lo sucesivo y para efectos de este convenio será denominada como **“EL INSTITUTO”**;

por otra parte, la Asociación de Hoteles Pequeños de Honduras (HOPEH), con personería jurídica No. 704-2005, inscrita bajo el No. 2005001109 de fecha 18 de julio de 2005 en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), representada por **ROBERTO VIDAL OSEGUERA SOSA**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación No.0107-1957-00330, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de dicha Asociación, electo en sesión de Asamblea General Ordinaria el 05 de marzo de 2016 07 de febrero de 2020, y quien para efectos de este convenio será denominado como **“HOPEH”**.

Ambos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, de acuerdo a las siguientes consideraciones condiciones y clausulas:

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 011-2014 de fecha 10 de abril del 2014, se declaró al sector turismo como prioridad nacional para el desarrollo social y económico del País, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que, la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la declaratoria de prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que, el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de su Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de

la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la Republica para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la declaratoria de prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que, el Instituto Hondureño de Turismo, tiene como finalidad fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará a cabo acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos y servicios turísticos del país, así como para alentar las corrientes turísticas nacionales y extranjeras.

CONSIDERANDO: Que, el Instituto Hondureño de Turismo está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicos relativas a los objetivos señalados.

CONSIDERANDO: Que, desde el mes de marzo del año 2020, el turismo a nivel nacional e internacional se ha detenido temporalmente como resultado de la pandemia causada por la enfermedad coronavirus (COVID-19). La pandemia del coronavirus no solo ha causado un desastre humanitario, sino que también ha paralizado sectores clave como el turismo siendo el más afectado de la economía.

CONSIDERANDO: Que, **HOPEH** tiene como visión “Ser la organización que impulsa la sostenibilidad y el desarrollo de los pequeños hoteles”, y como misión “representar y consolidar los hoteles pequeños de Honduras para su fortalecimiento y desarrollo”.

CONSIDERANDO: Que, **HOPEH** tiene más de 15 años en el sector, impulsando estrategias que permiten a los hoteles miembros mejorar sus diferentes sistemas de gestión. Agrupa a más de 130 hoteles de hasta 50 habitaciones a nivel nacional, los que se encuentran ubicados en los diferentes destinos turísticos del país.

CONSIDERANDO: Que, **HOPEH** desde su nacimiento se ha convertido en la cadena más grande de Hoteles independientes de Honduras, en el que cada hotel mantiene sus características únicas de diseño y concepto, conservando su originalidad siendo conducido bajo manuales de estándares y buenas prácticas de hostelería.

POR LO TANTO, EL INSTITUTO y HOPEH ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: Coordinar esfuerzos entre “**EL INSTITUTO**” y “**HOPEH**”, con la finalidad de realizar actividades que contribuyan a la recuperación, promoción y apoyo en un corto y mediano plazo, para los pequeños hoteles y su asociación. Todas las acciones que se desarrollen al



Página 2 de 4



amparo del presente convenio deberán estar encaminadas en apoyar de manera efectiva a los pequeños hoteles del país.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1) Fortalecimiento institucional; 2) Apoyo en la realización, acompañamiento y participación en eventos nacionales e internacionales a los que **HOPEH** en representación de sus agremiados deba participar; 3) Apoyo en fortalecimiento tecnológico como se la elaboración de catálogo electrónico, creación y alojamiento de páginas web; 4) Mercadeo para establecer atractivos turísticos o promocionando espacios inseguros; 5) Impresión de material publicitario.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Tanto **"HOPEH"** como **"EL INSTITUTO"**, asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

- 1) Toda actividad o proyecto que se realice en el marco del presente convenio, se ejecutará vía cartas de ejecución.
- 2) Designar un comité técnico interinstitucional conformado de la siguiente manera: por parte de Instituto Hondureño de Turismo, un (1) representante de la Gerencia de Mercadeo y Comunicaciones , un (1) representante de la Gerencia de Facilitación e Infraestructura Turística, un (1) representante de la Unidad de Ferias y Eventos; y dos (2) representantes de la Asociación de Hoteles Pequeños de Honduras (HOPEH), el comité antes descrito será el encargado de brindar seguimiento a las actividades y compromisos que se deriven de cada carta de ejecución del presente convenio.
- 3) Los enlaces de cada institución deberán desarrollar de manera conjunta los protocolos de intercambio de información y de cooperación mutua.
- 4) El comité técnico interinstitucional conformado estará a cargo de revisar y dar visto bueno a los informes técnicos y financieros que incluyan las liquidaciones de las cartas de ejecución que se realicen al amparo del presente convenio.
- 5) Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones que establezcan las leyes hondureñas, y el marco jurídico que regule a cada institución y organización.
- 6) A efecto de que **"HOPEH"** pueda contribuir de manera más eficiente al cumplimiento de los objetivos de este convenio, **"EL INSTITUTO"** se compromete a gestionar para que en la agenda del Consejo Nacional de Turismo se invite a hacer que un representante de **"HOPEH"**, y este participe en las sesiones del Consejo Nacional de Turismo, cuando se traten temas relacionados al presente convenio.
- 7) **"EL INSTITUTO"** a petición de **"HOPEH"** podrá en materia de cooperación apoyar con personal técnico especializado / consultores que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de este convenio.
- 8) **"HOPEH"**, hará buen uso de los recursos transferidos por **"EL INSTITUTO"** de las actividades que se desarrollen al amparo del presente convenio, y liquidar en tiempo y forma cada una de las cartas de ejecución que se realicen.



CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de suscripción hasta el 25 de enero del año 2022.

CLAUSULA QUINTA: Los datos de carácter personal e Institucional entregados por las partes en el presente convenio para la ejecución del mismo, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionará en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas; **1)** Por voluntad expresa de las partes.- **2)** Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos, notificándolo por escrito a la otra parte, en cuyo caso las partes tomarán las medidas necesarias para seguir hasta su conclusión los programas de trabajo que se estén realizando.- **3)** Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Tanto “EL INSTITUTO”, como “HOPEH”, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente convenio a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


NICOLE MARÍDER AGUILAR
EL INSTITUTO


ROBERTO VIDAL OSEGUERA SOSA
HOPEH

